

ACTA # 08 DEL 2021
REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISION DE PERSONAL
Fecha: 04 de agosto de 2021
Lugar: Virtual Meet
Hora: 14:00 P.M

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Evaluar la respuesta con radicado No. 20211400056121 del 09 de julio de 2021, al derecho de petición elevado por la comisión de personal sobre la edad de retiro forzoso del doctor Lirio Evelio Ramos Pedraos.

DESARROLLO EL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

INTEGRANTES ASISTENTES Y SUPLENTES

Dra. Luz Mary Murillo Franco; Representante de la Entidad
Dr. Jorge Andrés Quintero Guevara; Representante de la Entidad
Dra. Sandra Yamile Endo Barrera; Representante de los Empleados (presidente)
Dr. Freddy Armando Castaño; Representante de los Empleados
Dr. Wilson Alberto Retrepo Vélez; secretario técnico

Una vez realizada la lectura de los integrantes del comité se evidencia que existe quórum deliberatorio y decisorio, de acuerdo con la resolución 317 del 2019, por lo que se continua con el orden del día.

2. Aprobación del orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Evaluar la respuesta con radicado No. 20211400056121 del 09 de julio de 2021, al derecho de petición elevado por la comisión de personal sobre la edad de retiro forzoso del doctor Lirio Evelio Ramos Pedraos.

Se procede a preguntar a los respetados miembros de la Comisión manifestar si aprueban el orden del día para lo cual se aprueba por unanimidad y se continua con la reunión.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1

SA-CER 366516

OS - CER 366518

OS-CER 660642

3. Evaluar la respuesta con radicado No. 20211400056121 del 09 de julio de 2021, al derecho de petición elevado por la comisión de personal sobre la edad de retiro forzoso del doctor Lirio Evelio Ramos Pedraos.

La doctora Sandra Yamile Endo, indica que, de acuerdo a la reunión del 16 de junio del 2021, donde se adquirió el compromiso de enviar el derecho de petición con radicado 20210010036292 de 11-06-2021 y la respuesta entregada por la entidad (radicado No. 20211400056121 del 09-07-2021 motivo por el cual propone dos alternativas para evaluar la respuesta dada al derecho de petición:

1. Evaluar de manera ordenada y de forma general el documento.
2. Evaluar de manera ordenada y punto a punto cada tema del documento .

De acuerdo con lo expuesto solicita que se indique por parte de los miembros la forma de trabajar.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, manifiesta que el derecho de petición no fue concertado con la comisión, teniendo en cuenta los temas de importancia del documento y pregunta el por qué no se sometió a consideración de los miembros de la Comisión el derecho de petición enviado.

La doctora Sandra Yamile Endo, manifiesta que, en una reunión de la comisión, como se puede evidenciar en las actas, se autorizó solicitar dicha certificación a la entidad.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, manifiesta que efectivamente se autorizó solicitar una certificación, pero no de enviar un derecho de petición, por lo que es evidente que la presidenta de la comisión de personal doctora Sandra Yamile Endo, no está teniendo en cuenta a los miembros de la comisión para enviar derechos de petición a la administración. El deber ser, es que cuando se envié una comunicación a nombre de la comisión se debe poner en consideración de los miembros.

La doctora Sandra Yamile Endo, expone que la diferencia entre una solicitud de certificación y un derecho de petición, es básicamente los términos de respuesta. Informa que esta reunión extraordinaria, es para evaluar la respuesta entregada por la administración, y no la pertinencia de realizar la solicitud. Se aclara que no existe arbitrariedad.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, con todo el respeto le informa a los miembros de la comisión la preocupación de que la presidencia de la doctora Sandra Yamile Endo, esté enfocada en enviar derechos de petición a nombre de la comisión de personal, sin que los miembros conozcan mínimamente las formas, condiciones y términos de las solicitudes, ya que los miembros tienen el derecho de estar o no de acuerdo, en su calidad de presidente debe socializar con los miembros de la comisión los documentos antes de enviarlos.

La doctora Sandra Yamile Endo, indica que no es que se no considerara la opinión de los miembros de la comisión, ya que en el derecho de petición se solicitó la certificación. El tema de haber mostrado el documento con todos los pormenores no se llevó a cabo en una reunión, pero siempre se ha tenido en cuenta las opiniones de los miembros de la comisión.

SyeB

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642

El doctor Freddy Castaño interviene solicitando dar trámite al orden del día y precisa que la presidencia no se ejerce para hacer cosas arbitrarias o al margen de los miembros, en este periodo los miembros hemos solicitado a los diferentes presidentes entregar respuestas o solicitar información, como sucedió con la doctora Luz Adriana Moreno Marmolejo que entregaba respuestas sin ponerlas en consideración de la comisión, y como representantes de los empleados han respaldado las actuaciones de todos los presidentes. Por eso independientemente de si se llama derecho de petición o solicitud, la diferencia no es de fondo porque solo es para definir términos de respuesta, dado que toda solicitud respetuosa se debe considerar como derecho de petición. Indica que nunca se ha intentado transgredir derechos de los miembros.

La presidente de la comisión doctora Sandra Yamile Endo, solicita al secretario técnico realizar la votación para definir la forma de evaluar los documentos.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, manifiesta que su votación es negativa a las propuestas realizadas por la doctora Sandra Yamile Endo, ya que no tenía conocimiento del derecho de petición tramitado.

La doctora Luz Mary Murillo Franco, informa que no está de acuerdo con el derecho de petición enviado, ya que en las comisiones se habló única y exclusivamente de solicitar una certificación y manifiesta su apoyo con lo expuesto por el doctor Jorge Andrés Quintero.

El doctor Freddy Castaño recuerda que en la sesión realizada el 16 de junio del 2021, precisamente a quienes no conocían la información que respondió la entidad, se envió la respuesta, con el fin de que hoy se entrara a discutir los documentos (derecho de petición y la respuesta entregada), cree que existe la suficiente ilustración, y se debe tratar el tema. En tal sentido expresa que, una vez analizada la información y la respuesta, tiene muchas dudas e inquietudes.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, reitera que no es precedente analizar estos documentos puesto que la reunión se debió realizar antes de enviar el documento de derecho de petición y más si ya tiene respuesta.

La doctora Luz Mary Murillo Franco, manifiesta que en su calidad de secretaria general de la entidad ella tiene la obligación de responder y tramitar todos los derechos de petición o solicitudes de información que lleguen, independientemente de quien los radique.

El doctor Jorge Andrés Quintero Guevara, indica que se desarrolle la reunión, sin embargo, solicita que quede en el acta que no está de acuerdo con que se cite a una sesión extraordinaria, para escuchar la explicación de la respuesta al derecho de petición, ya que los integrantes de la comisión nunca tuvieron conocimiento del documento que se radicó.

La doctora Sandra Yamile Endo, solicita dejar claro que, en la reunión de la comisión de personal del 26 de abril del 2021, lo cual se evidencia en el acta respectiva el Dr. Quintero quien tenía a cargo la presidencia de la comisión, se comprometió a enviar la solicitud de certificación, a la secretaria

Syeb

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642

general de la entidad, por lo expuesto, en su calidad de presidenta de la comisión envió un derecho de petición con cuatro puntos.

Antes de iniciar con la revisión el doctor Jorge Andrés, manifiesta que es importante aclarar que hay temas de forma y de fondo, y como presidente de la comisión la doctora Sandra Endo, debe determinar cuáles son las formas y los fondos, para solicitar una certificación se expida un derecho de petición con cuatro puntos es un tema de fondo, cuando ese documentó se firma representa a los miembros de la comisión, y los miembros nunca conocieron la estructura del derecho de petición. Recuerda que es una comisión dinámica donde se deben escuchar a los miembros y sus posiciones.

Finalmente, de acuerdo con lo aprobado por los miembros, acordado se procede a revisar los documentos de forma general.

El secretario técnico informa que el día 16 de junio de 2021, realizó la lectura del derecho de petición y la respuesta, y como compromiso la doctora Sandra Yamile Endo, envió los documentos al correo electrónico de los miembros de la comisión.

Se procede a escuchar a cada miembro así:

Doctora Luz Mary Murillo Franco, solicita proyectar el derecho de petición e informa lo siguiente:

De acuerdo a esta solicitud, se verificó en las actas de la comisión y se revisó lo realizado por la entidad, de acuerdo a la respuesta entregada por el señor Lirio Evelio Ramos Pedraos, el cual informo que tenía un inconveniente en su registro civil y la entidad de acuerdo con el principio de la buena fe, confió en que el servidor había efectuado las gestiones en la registraduría, para lo cual se evidencia un comunicado de esa entidad y una contraseña como constancia.

Para la respuesta se solicitó a la persona encargada del Sistema de Administración de Gestión Humana SARA de la U.A.E Contaduría General de la Nación, evidenciando que existe una persona con más de 70 años en la entidad, para lo cual se indagó con el servidor y este manifestó que no continuo con el proceso en la registraduría ya que le generaban gastos económicos que no tenía como cubrirlos y solicito por escrito tener en cuenta lo establecido en el concepto con radicado 20196000045391 del 15 de febrero de 2019, acogiendo jurisprudencia de la Corte Constitucional, indicó que: *“Para aquellos servidores que cumplieron la edad de retiro forzoso y les falta un tiempo “relativamente corto” para cumplir el requisito de las semanas exigidas en la ley para tener derecho a la pensión de jubilación, o los que están adelantando los trámites para que se les incluya en nómina de pensionados, la Administración “podrá” permitirles continuar laborando, por cuanto a éstas personas se les dificulta emplearse a su edad en otras entidades públicas o privadas, lo cual les impediría seguir cotizando y percibir ingresos durante este tiempo”.*

Al término de la lectura de la respuesta al derecho de petición, el dr Wilson pregunta al Dr. Jorge Andrés si desea aportar algo, a lo cual dice que no porque es suficiente ilustración (42:45)

Syeb

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

La doctora Sandra Yamile Endo manifiesta:

1. Le parece un poco dudoso el tema, dada la respuesta ofrecida, ya que según la certificación del sistema "SARA", se evidencia que quien lo administra o el responsable del funcionamiento es el doctor Lirio Evelio Ramos, persona implicada en los hechos, lo cual podría conllevar a manejar o manipular la información a conveniencia.

Ya que es un sistema manual donde se agrega la información (43:33) de la hoja de vida y demás, pues efectivamente el señor Lirio quien lo maneja, al cumplir la edad de retiro forzoso no sea retirado de la entidad porque al parecer tenía una fecha diferente (44:00); y lo digo así porque en una reunión anterior se había solicitado una certificación a lo que el Dr. Wilson dijo que el la expedía con base en el sistemasón porque sabia de que el sistema le arrojaría que no habían esas personas.(44:06)

¿El señor Lirio que es el Coordinador del Git de Nómina y Prestaciones sociales y maneja el sistema SARA puede manejar o manipular esa información a conveniencia (44:39)?

2.Como bien se puede evidenciar en el documento expedido por Sec. General y en el (45:00) concepto emitido por la función pública 20216000107191, el señor Lirio Evelio Ramos tenía 65 años a 31 de diciembre de 2016, por lo que él debía ser retirado del servicio, y la administración no realizó, en ese entonces ni ahora, el proceso como lo indica la Ley.

En el 2016 (45:12), solo porque la Comisión de Personal pidió que se revisara el tema, surgió un problema con la Cédula del señor Lirio (456:17). ¿Por qué tiene que ser la comisión de personal? Si la comisión de personal no es administración, no es auditoría. Es responsabilidad de la administración tener la información de sus empleados. Tampoco se aclara cual fue el error que hubo en la cédula.

Los representantes de los empleados de esta comisión estamos hablando de este tema, porque la administración está violando el derecho a la igualdad, oportunidad (47:33) y al derecho a desempeñar cargos públicos y le parece que hay una falta grave, y solicita que esta información se le dé a conocer al doctor Pedro Luis Bohórquez, como Contador General. Lo anterior por cuanto el doctor Lirio Evelio Ramos estuvo durante cinco años, casi seis años, en un cargo que no podía ocupar, sin permitir que otras personas pudieran acceder a ese cargo, y muchos de los que están aún en la entidad lo sabían (48:54). Es un tema delicado.

La entidad debía tener en cuenta que el único documento válido para trámites es la cédula de ciudadanía, y no una simple certificación, (49:28) y no lo hizo.

Syab

3. La Ley 909 en su artículo 41, en el cual se establece que una de las causales de retiro forzoso es la de cumplir la edad de retiro forzoso (50:38) 70 años, lo que implica el retiro de la carrera

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

administrativa y la pérdida de los derechos inherente (50:40) De acuerdo con el concepto solicitado a la función pública la entidad lo debe retirar, se observa en la respuesta al derecho de petición que ya tiene los derechos de pensión reconocidos desde el 01 de febrero del 2017, y actualmente sigue prestando sus servicios. Si ya tenía reconocidos los derechos de pensión en ese entonces ¿por qué no fue retirado? (51:20)

4. Es importante tener en cuenta que el doctor Lirio maneja la nómina de la entidad, por ende, se entiende que la administración está haciendo lo pertinente para encargar en su remplazo a la persona indicada, y solicita que obviamente, no se contrate al doctor Lirio Ramos por no haber, pues no existe justificación alguna por cuanto en la planta de personal existen otras personas que pueden desarrollar dicha labor.

Requiere tener en cuenta la solicitud de enviar la información al doctor Pedro Luis Bohórquez de manera formal, para que él la conozca y gestione lo pertinente. Además, indaga si Control interno no hace auditorías a ese GIT, qué sucedió durante este tiempo con el GIT de control interno, que en seis años (53:44) sobre el tema no se pronunció y no hizo nada..

La administración, el sr. Contador General, Secretaria General, Recursos humanos y control interno no hicieron absolutamente nada al respecto, todo fue gestión de la Comisión de personal (54:06)

El doctor Freddy Armando Castaño manifiesta:

Se discutió el fondo y la forma en que se solicitó la certificación, y hasta el momento no se ha certificado nada, porque se respondió como un oficio y no como certificación, lo que si llama la atención es un contrato del sistema SARA que se ha mantenido por más de nueve años y que al parecer este sistema no tiene los puntos de control de alertas, al parecer unilateralmente las personas manualmente pueden ingresar a manipular el sistema.

Señala que se observa que la persona que administra el sistema "SARA" es la misma persona que hace todo, esto conlleva a que no existan puntos de control y por ende a que se materialicen todos los riesgos asociados con el control interno de la entidad. a lo largo de la respuesta entregada sí se evidencia que la administración siempre tuvo conocimiento de lo que estaba sucediendo con el funcionario, y en ese sentido se hace un llamado porque el principio de la buena fe tiene límites, y no se establece que sucedió con el trámite, pero sí se evidencia en las actas de la comisión de personal, citadas en la respuesta al derecho de petición, que el doctor Fabio García informó a la comisión, en el año 2016, que ya existía un documento que subsanaba el inconveniente con la fecha de Nacimiento del doctor Lirio Ramos.

Sí es claro que el funcionario tenía desde el febrero del 2017, el reconocimiento de su pensión y lo que no es claro es por qué la entidad no procedió conforme a la ley, y como mínimo se concluye que el doctor Fabio García fue negligente y omisivo en su actuar.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

Es necesario que la entidad conozca las personas que cumplieron con lo establecido en la ley, en cuanto a que las personas que cumplieron con su edad y semanas de cotización para que si no se acogen a la edad de retiro forzoso, la entidad les tramite la pensión como corresponde.

Como representante de los empleados solicita que se de en encargo a la persona que cumpla con las calidades, cualidades y que cumpla con los requisitos, se solicita a la doctora Luz Mary Murillo Franco que de manera urgente se haga entrega del encargo y el empalme con las personas que cumplan con los requisitos.

La doctora Luz Mary Murillo Franco, solicita se explique por qué se está argumentando que el servidor manipuló el sistema, ya que se evidenció en todo lo expuesto que las fechas coinciden por lo presentado por los representantes de los empleados, por lo que no existe ninguna alteración en el sistema o evidencias para realizar ese juicio.

El doctor Freddy Castaño, sostiene que el no hizo ese juicio, pero que, si es evidente que al sistema le faltan puntos de control, porque si ningún funcionario se dio cuenta del requisito que se le debía hacer al doctor Lirio, si llama la atención la relación contratista y el GIT de nómina y prestaciones sociales.

El sistema no genera alertas lo que se evidencia en dos casos, el primero el retiro forzoso del doctor Lirio, y el segundo, para los funcionarios que ya cumplieron la edad de pensión, puesto que el doctor Wilson Restrepo tuvo que realizar un trabajo de solicitar a cada funcionario esta información.

Con lo cual se puede concluir que existen problemas de puntos de control y administrativos en el sistema.

La doctora Sandra Yamile Endo, solicita que estos documentos deben ser de conocimiento del doctor Pedro Luis Bohórquez, si es que él ya no lo conoce (1:07:27) para que este enterado del asunto en su calidad de representante legal de la entidad. Por lo que solicita a los miembros de la comisión que voten si están de acuerdo en enviar la información al Dr. Pedro Luis.

Los miembros del comité por unanimidad están de acuerdo con la propuesta de la doctora Sandra de enviar los documentos para conocimiento del doctor Pedro Luis Bohórquez, sin embargo, solicitan conocer el oficio antes de enviarlo.

En su calidad de presidente la doctora Sandra Yamile Endo se compromete a proyectar el oficio y enviarlo por correo a todos los miembros de la comisión, para su revisión y aprobación.

Syab

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642

Agotada la agenda del orden del día de la comisión de personal se indica cómo hora de finalización las 15:16 P.M

Firma de todos los intervinientes:

Jorge Andrés Quintero Guevara
Representante de la Entidad

Luz Mary Murillo Franco
Representante de la Entidad

**Freddy
Castaño**

Firmado digitalmente
por Freddy Castaño
Fecha: 2021.09.17
09:50:50 -05'00'

Freddy Armando Castaño
Representante de los Empleados

Sandra Yamile Endo Barrera
Representante de los Empleados

Wilson Alberto Restrepo Vélez
Secretario Técnico

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642